

Tutela: 002-2023-00005
Accionante: CAROLINA TRIANA TRILLEROS
Accionado: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA e ICFES
Asunto: Avoca tutela y no concede medida provisional

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero (1) numeral segundo (2) del Decreto 333 del seis (06) de abril de 2021, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se dispone asumir el conocimiento de la acción de tutela promovida por **CAROLINA TRIANA TRILLEROS**, en contra de la **POLICIA NACIONAL de COLOMBIA** y el **INSTITUTO COLOMBIANO para la EVALUACIÓN de la EDUCACIÓN (ICFES)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Igualdad, Debido Proceso, Petición y Trabajo consagrados en la Constitución Política, en consecuencia, se ordena:

1. Comunicar de manera inmediata por el medio más expedito y notificar a la parte actora de esta decisión.
2. Notificar el presente auto a la **POLICIA NACIONAL de COLOMBIA** y al **INSTITUTO COLOMBIANO para la EVALUACIÓN de la EDUCACIÓN (ICFES)**; corriéndoles traslado de la demanda, adjuntándose copia íntegra de la misma junto con sus anexos, para que, dentro del término de DOS (02) DÍAS siguientes a la notificación, si deciden ejercer su derecho de defensa, alleguen la contestación de lugar y soliciten las pruebas pertinentes, así como indiquen cuál fue el procedimiento ejecutado en el marco de la convocatoria desarrollada dentro del concurso de patrulleros de la Policía Nacional vigencia 2022.
3. Solicitar a la **OFICINA de APOYO JUDICIAL**, encargada de reparto de las acciones constitucionales, se sirva informarle al Despacho si la presente acción constitucional derivada de la convocatoria del concurso de patrulleros de la Policía Nacional vigencia 2022, hace parte de las denominadas tutelas masivas, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1834 de 2015 artículo 2.2.3.1.3.1; toda vez que en el cuerpo de la demanda constitucional la

accionante refiere que se presentó acción constitucional ante el **Juzgado Veinte (20) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá**, entre otras. De ser así, se sirva informar a este Despacho el Juzgado a cargo de resolver la misma.

4. Ordenar a la **POLICIA NACIONAL de COLOMBIA** que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia publique en la respectiva página web de dicha entidad esta decisión y el escrito de tutela presentado por la accionante a fin de que los posibles interesados en el procedimiento realizado en el marco de la convocatoria desarrollada dentro del concurso de patrulleros de la Policía Nacional vigencia 2022, dentro del término de un (1) día siguiente a su publicación, puedan intervenir si así lo estiman pertinente. Para ello, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado.
5. Finalmente ofíciase a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a fin de que se pronuncie sobre la demanda de tutela y las posibles afectaciones a los derechos invocados por la accionante, derivados de la convocatoria antes referida.
6. Practicar las demás pruebas pertinentes y conducentes, y librar las comunicaciones del caso.

Con respecto a la medida provisional solicitada, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 establece lo siguiente:

*"Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, **cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.** Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. (...)” (Se destaca)

Como se ve, la medida provisional está condicionada a que sea necesario y se requiera con urgencia emitir una orden a efectos de precaver que la amenaza que se cierne sobre el derecho fundamental o cuando sea constatada la vulneración, sea forzoso impedir su agravación¹.

Ahora bien, las condiciones que determinan la urgencia, están dadas por la información fáctica y probatoria que la accionante aporta en el líbello de la demanda, la cual le permite al juez de tutela evaluar si la medida se requiere con tal urgencia o si por el contrario debe esperarse a que se surta el trámite en su totalidad y se resuelva de fondo el petitum de la acción constitucional.

En concreto, solicita la demandante la suspensión inmediata del llamado a curso de ascenso derivado de la lista de resultados que le fuere notificado el pasado dieciséis (16) de diciembre de 2022, por cuanto este se modificó el listado publicado por el ICFES el diecinueve (19) de noviembre de 2022, ante las fallas presentadas en algunas herramientas del aplicativo; generándole una grave afectación toda vez que quedó por fuera de los 10.000 cupos que habían sido asignados para el curso de ascenso, lo cual desencadenó la vulneración de las garantías fundamentales alegadas.

De lo anteriormente señalado, observa el Despacho que lo que busca la accionante con la medida provisional solicitada es suspender la mencionada Convocatoria y sus Efectos, no obstante, pese a que argumenta que la medida provisional es urgente frente a la firmeza del acto administrativo cuyos efectos jurídicos requiere suspender, resulta importante referir que de acuerdo con los anexos el proceso de la convocatoria culminaba con la publicación final de resultados con la entidad contratada.

Sin embargo, una vez analizado el comunicado del dieciséis (16) de diciembre de 2022 que fuere publicado en la página de la Policía Nacional, se otorgó un nuevo

¹ Auto 258A del 12 de noviembre de 2013.

período para el recibo de reclamaciones hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2022, sin que se observe el resultado final frente a las presuntas demandas realizadas por los participantes de la convocatoria, motivo por el cual, se estaría hablando de un hecho futuro por parte de la accionante, puesto que no se evidencia que el proceso de revisión haya culminado, desdibujándose la existencia de un posible perjuicio irremediable, riesgo probable que justifique la proporcionalidad de la medida aquí solicitada.

Ahora, frente al concepto de urgencia en la cual la demandante fundamenta su petición de medida provisional, es claro que para el presente caso se descarta su materialidad, puesto que la accionante fue notificada del nuevo listado de resultados del concurso el pasado dieciséis (16) de diciembre de 2022, así mismo, se observa que su petición fue resuelta por la entidad accionada el veinticinco (25) de diciembre de la misma anualidad. Por lo cual, es claro que han transcurrido aproximadamente veinticuatro (24) días hábiles desde que le fue puesto en conocimiento dicho resultado, lapso temporal que en criterio de este despacho desdibuja el concepto de inminencia aquí predicado por la ciudadana.

Así las cosas, si bien es cierto que la pretensión de la accionante va encaminada a que se nulite la convocatoria antes referida o en su defecto se salvaguarde su cupo dentro del curso de ascenso, ante la posible afectación del derecho fundamental al debido proceso; se hace necesario estudiar la mencionada solicitud dentro del pronunciamiento judicial propiamente dicho, tras la materializar la práctica probatoria respectiva y la debida integración del Litis consorcio necesario, especialmente ante la posible existencia de ciudadanos con el mismo interés en la mencionada convocatoria.

En consecuencia, no advierte el despacho que los derechos fundamentales alegados por la accionante se encuentren en grave e inminente riesgo frente a la no respuesta inmediata de su solicitud, lo que no permite dilucidar con suficiencia la inminencia de la medida cautelar peticionada, siendo estas razones suficientes para que este Estrado Judicial niegue la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Angélica Carrero Torres

**NIDIA ANGÉLICA CARRERO TORRES
JUEZ**

señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Bogotá D.C.

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	Patrullera CAROLINA TRIANA TRILLEROS
ACCIONADOS	- Policía Nacional de Colombia - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES)
CONTROVERSIA	Violación a los artículos 13, 23, 25, 29, Superiores.

CAROLINA TRIANA TRILLEROS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. [redacted] a; actuando en nombre propio, en mi calidad de miembro activo de la Policía Nacional en el grado de Patrullero, como PERJUDICADO DIRECTO mediante el presente escrito acudo a usted entablando la presente ACCIÓN DE TUTELA para la protección efectiva de los derechos constitucionales de igualdad, al debido proceso, derecho de petición, al trabajo, consagrados en los artículos 13, 23, 25 y 29 de la Constitución Política de Colombia, que me están siendo violados la Policía Nacional de Colombia y por el ICFES respectivamente, como consecuencia de las posibles irregularidades cometidas en la realización del concurso de Patrulleros de la Policía Nacional para la vigencia 2022, conforme a los siguientes hechos:

:

1. HECHOS

- 1.1. Ingresé a la Policía Nacional a realizar curso de patrullero del nivel ejecutivo mediante Resolución No. 00007 de fecha 14 de enero de 2013, siendo dada de alta como patrullera el día 01 de diciembre de 2023, mediante la Resolución No. 04704, computando actualmente un tiempo de servicio total de 10 años, 0 meses y 4 días en la Policía Nacional.
- 1.2. En mi extracto de hoja de vida no me figuran sanciones ni suspensiones, y tengo un total de 25 felicitaciones; teniendo en cuenta lo anterior es claro que reúno los requisitos que establece el Decreto 1791 de 2000, para acceder a mi ascenso al grado de Subintendente, pues como se denota no poseo ningún tipo de sanción, ni inhabilidad y aunado a ello tengo el tiempo en la Institución requerido para tal fin.
- 1.3. El primer impulso de crear la carrera del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional de Colombia, fue la ley 62 de 1993, de acuerdo a las facultades entregadas al presidente de la República para esa época; ahora bien con la expedición de la Ley 180 de 1995 (enero 13), el Congreso de Colombia, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la época, para desarrollar la Carrera Policial denominada "Nivel Ejecutivo"; el Decreto 132 de 1995 (enero 13), desarrolló la carrera del Nivel Ejecutivo, que estableció los grados, y los tiempos mínimos en los grados para el ascenso; este decreto fue modificado por el Decreto 1791 de 2000, mediante facultades otorgadas por el Congreso en la Ley 578 de 2000 al señor presidente Andrés Pastrana Arango.
- 1.4. El Decreto 1791 de 2000, en su artículo 5, establece las jerarquías para la Policía Nacional, encontrando que para el nivel ejecutivo se distinguen las siguientes:

“...ARTÍCULO 5o. JERARQUÍA. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1792 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> La jerarquía de los Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional, para efectos de mando, régimen disciplinario, Justicia Penal Militar, lo mismo que para todos los derechos y obligaciones consagrados en este decreto, comprende los siguientes grados:

2. Nivel Ejecutivo

- a) Comisario
- b) Subcomisario
- c) Intendente Jefe
- d) Intendente
- e) Subintendente
- f) Patrullero

Ahora bien, el artículo 20 de la norma ibídem establece las condiciones para ascenso, indicando la mencionada normativa lo siguiente:

“...ARTÍCULO 20. CONDICIONES PARA LOS ASCENSOS. Los ascensos se conferirán a los oficiales, nivel ejecutivo y suboficiales en servicio activo que cumplan los requisitos establecidos, dentro del orden jerárquico, de acuerdo con las vacantes existentes, conforme al Decreto de planta y con sujeción a las precedencias de la clasificación que establece el Decreto de Evaluación del Desempeño.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Ley 1279 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Los Oficiales, Suboficiales y personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional que hayan sido víctimas del delito de secuestro, previa comprobación de los hechos por parte de la autoridad competente, serán ascendidos al grado inmediatamente superior al que ostentaban en el momento del secuestro cuantas veces cumplan en cautiverio con el tiempo mínimo establecido como requisito para ascenso en los Grados correspondientes del personal activo en la respectiva Fuerza, de acuerdo con la reglamentación existente...”

A su paso el artículo 21 de la mencionada normativa, establece los requisitos para el ascenso del personal del nivel ejecutivo así:

“...ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA ASCENSO DE OFICIALES, NIVEL EJECUTIVO Y SUBOFICIALES. Los oficiales, nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y suboficiales de la Policía Nacional, podrán ascender en la jerarquía al grado inmediatamente superior cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el tiempo mínimo de servicio establecido para cada grado.
2. Ser llamado a curso.
3. Adelantar y aprobar los cursos de capacitación establecidos por el Consejo Superior de Educación Policial.
4. Tener aptitud psicofísica de acuerdo con lo contemplado en las normas sobre Incapacidades e Invalideces.
5. Obtener la clasificación exigida para ascenso.

(...)

PARAGRAFO 2. Los cursos para ascenso del nivel ejecutivo y suboficiales se realizarán por convocatoria, según las vacantes existentes en cada grado, de conformidad con las disposiciones que expida la Dirección General de la Policía Nacional.

Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo al personal del nivel ejecutivo y suboficiales que cumpla antigüedad para ascenso hasta el mes de septiembre del año 2001.

(...)

PARAGRAFO 4. Podrán concursar para ingresar como Subintendente los Patrulleros en servicio activo, previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita a la Dirección General de la Policía Nacional.
2. Tener la aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.
3. Tener un tiempo mínimo de cinco (5) años de servicio en la Institución como Patrullero.
4. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años.
5. Concepto favorable de la Junta de Clasificación y Evaluación respectiva.

El personal seleccionado deberá adelantar y aprobar un curso de capacitación cuya duración no será inferior a seis (6) meses..."

Concomitante con lo anterior, el artículo 24 del mencionado Decreto, señaló los meses de marzo y septiembre, para el ascenso del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional.

Es pertinente señalar que el párrafo 4, del artículo 21 del decreto 1791 de 2000, ESTABLECE UN CONCURSO del personal de patrulleros que desee ingresar al escalafón o al grado de Subintendentes.

El mencionado concurso de que trata la norma en cita, fue contratado por la Policía Nacional con el ICFES, con el fin de llevar a cabo una evaluación con los más altos estándares y con total transparencia.

Estas actuaciones se ciñen a lo establecido en la Directiva Administrativa Transitoria No. 024 DIPON- DITAH del 04 de mayo de 2022, "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022. PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE" programado para el día 25 de septiembre de 2022, a partir de las 07:00 hasta las 16:00 horas, donde se dispone su realización en un centro educativo de la Ciudad de Bogotá D.C., es así como la Policía metropolitana de Bogotá prevé la instalación de un dispositivo de seguridad que garantice el normal desarrollo de la actividad antes, durante y después de la aplicación de las pruebas.

Es importante mencionar que la Policía Nacional y el Icfes suscribieron el Contrato Interadministrativo PN DINA E No. 80-5-10059-22 cuyo fin es la "construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente". El concurso previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente está conformado por dos componentes: Primer componente: La prueba escrita, conformada por dos pruebas: 1. Prueba psicotécnica. 2. Prueba de Conocimientos Policiales. Segundo componente: El puntaje por tiempo de servicio

como patrulleros (antigüedad). La prueba escrita será aplicada por el Icfes, de acuerdo con el perfil del Subintendente suministrado por la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional.

- 1.3 Conforme a lo anterior me presenté el día 25 de septiembre de 2022, en el horario de las 07:00 am, en el sitio indicado para realizar la prueba correspondiente (concurso), como requisito para poder ascender al grado de Subintendente.
- 1.4 En el mencionado Centro educativo, en lo que concierne a la suscrita, no se suscitó ningún tipo de inconveniente o anomalía, que pudiera haber sido reportado por el jefe de seguridad del sitio (oficial de la Policía Nacional) o por alguno de los funcionarios del ICFES que estaban realizando el control material de la evaluación.
- 1.5 Las siguientes circunstancias denotan claramente que por parte de la suscrita siempre se presentó total transparencia en la presentación de la prueba, caso contrario habría sido objeto de algún reporte negativo.
- 1.6 Seguidamente se nos informa a todos y cada uno de las personas (patrulleros) que los resultados de la prueba se darían a conocer el día 19 de noviembre de 2022, con una plaza o cupo de 10.000 patrulleros que serían los que realizarían el curso previo al ascenso a Subintendente donde ocupe el puesto No. 8371.

Los resultados publicados fueron los siguientes:

Información Pública Clasificada



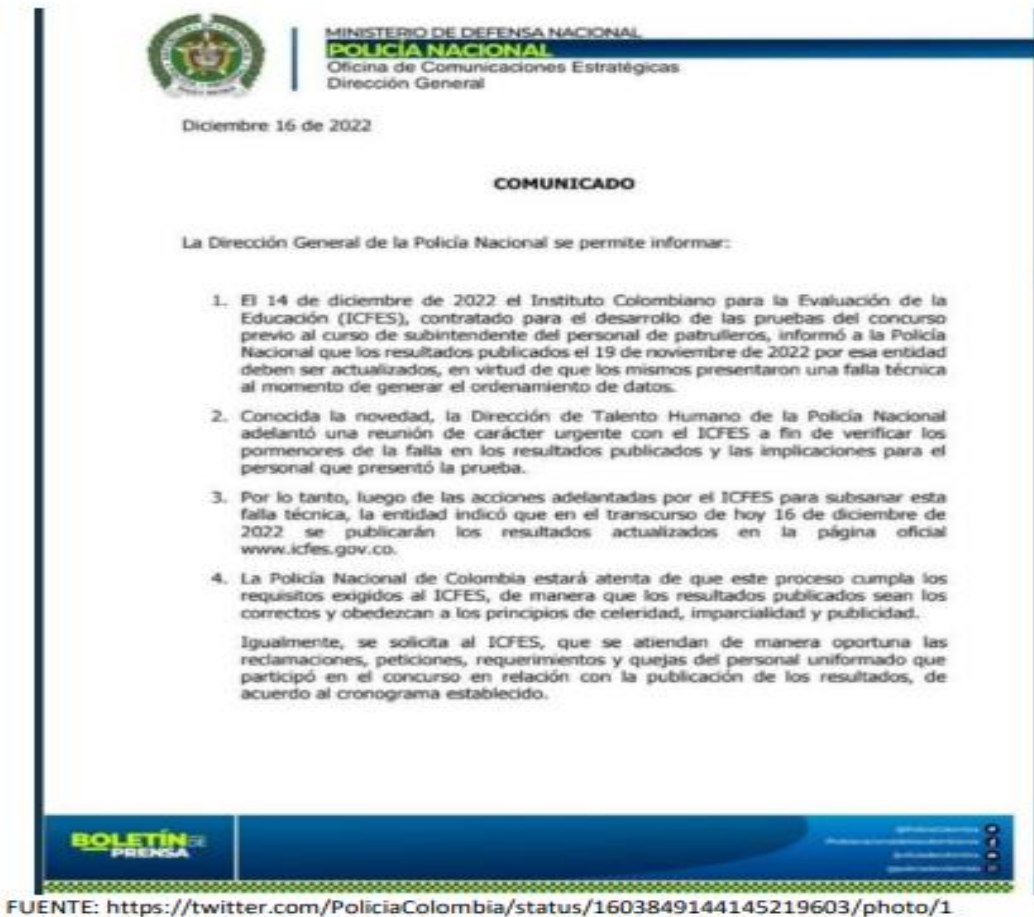
Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2



Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
8371		PN202220326289	30,00000	30,00000	66,66667	60,41667	64,00000	57,06250	20,00000	77,06250

- 1.7 Ahora bien su señoría, el día 16 de diciembre de 2022, la policía nacional de Colombia emite un comunicado oficial, indicando que los resultados dados a conocer por parte del ICFES el día 19 de noviembre de 2022, los mismos deben ser actualizados, dado que se presentaron fallas técnicas al momento de generar el ordenamiento de datos.

Me permito anexar el mencionado comunicado.



FUENTE: <https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1603849144145219603/photo/1>

1.8 Es necesario informarle su señoría que elevé derecho de petición ante el ICFES con el animo de que se me aclarara las circunstancias que obedecieron a las presuntas fallas técnicas presentadas en lo que corresponde a la publicación del primer resultado y lo publicado en el segundo resultado de fecha 16 de diciembre de 2022, pues en este último ya tenía el puesto 10663, con lo cual me estaría sacando prácticamente del llamamiento a curso de ascenso al grado de subintendente.

Información Pública Clasificada



Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2



Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
10663		PN202220326289	30,00000	66,66667	66,66667	84,16667	64,00000	64,29167	20,00000	84,29167

1.9 En la respuesta dada al derecho de petición por parte del ICFES, se indicó lo siguiente:

“...SEPTIMA: ¿Cuál era la probabilidad de falla estimada en la calificación de mi examen con la entidad Icfes?

Respuesta: Nos permitimos aclarar que desde el Instituto se desarrollaron controles en cada uno de los procesos de construcción y calificación de las pruebas psicotécnica y de conocimientos policiales, aplicación que en los últimos procesos de concurso han garantizado el mantenimiento del 100 % de las puntuaciones y la

idoneidad de los resultados. Por otra parte, los resultados del proceso de calificación pueden verse afectados por fallas operativas, logísticas y/o tecnológicas que pueden afectar la calidad el ordenamiento de las cadenas de respuesta de los evaluados, y otros asuntos, en general. Por tanto, de manera a priori no es posible estimar matemáticamente la probabilidad asociada a la falla técnica presentada...”

Sobre este particular es del caso señalar honorable Juez, que de haberse presentado los controles a que hace alusión el ICFES, no se hubiera emitido un primer resultado de las pruebas (19 de noviembre de 2022) pues nótese que el ICFES contó con casi un mes calendario para haber subsanado cualquier clase de inconveniente que le pudiera surgir y no generar expectativas de orden familiar y económicas en cada una de las personas que de manera honorable y transparente realizamos las pruebas, lo que nos da a entender que dicha entidad no es confiable, no reúne las mínimas condiciones de seguridad que requieren esta clase de pruebas.

- 1.10 Seguidamente indica el ICFES en la respuesta brindada al interrogante No. 8 lo siguiente:

“...Toda la información construida para el proceso de calificación se realizó dentro de la zona segura de Banco de Pruebas e Ítems, siguiendo todos los protocolos de seguridad establecidos...”

Sobre este particular es importante recalcar su señoría que de haber utilizado todos los protocolos de seguridad que incluye la calificación a través de una zona segura de banco de pruebas e ítems, no tendría la entidad justificación alguna para determinar que había la necesidad de actualizar el listado inicial del día 19 de noviembre de 2022 y sacar un nuevo listado 27 días después (16 de diciembre de 2022), lo que claramente refleja que no existió ningún tipo de control, ni menos aún el cumplimiento de los protocolos de seguridad que deprecia el ICFES.

- 1.11 Posteriormente el ICFES saca un nuevo comunicado a través del cual señala que el listado y calificación generada el día 16 de diciembre de 2022, es la definitiva, con lo cual se cercena mi derecho a un ascenso en la Policía Nacional, precisamente por las inconsistencias que presente esta empresa contratada por la Policía Nacional que genera un sin número de dudas en la calificación realizada al concurso que presentamos.
- 1.12 Por parte de la suscrita se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que establece la norma para esta clase de actuaciones (concurso previo al llamamiento a curso de ascenso), lo que origina al interior de mi familia y proyectos propios una expectativa de poder ascender, precisamente buscando mejorar mi estabilidad económica y superación personal, es por ello que no es entendible bajo que parámetros una entidad como lo es el ICFES, brinde esa inseguridad en las calificaciones y más aún cuando se expiden varios listados donde reconocen fallas técnicas, pero se ufanan de indicar que se utilizaron todos y cada uno de los controles y protocolos de seguridad con que cuenta la entidad para realizar esta clase de evaluaciones y calificaciones.
- 1.13 Es importante mencionar su señoría que con fecha 11 de enero de 2023 la revista semana sacó un reportaje que denominó:

“...Denuncia

Con la moral por el piso: una nueva crisis en al policía se viene cocinando desde hace semanas, ¿Qué está pasando?

A las calles saldrán en los próximos días esposas, madres, hijos y familiares de miles de policías para reclamar por garantías reales de trabajo. Dicen que el gobierno del presidente Gustavo Petro abandonó a los uniformados y hoy tienen la moral por el piso.

Aunque de puertas para fuera todo parece estar bien en la Policía, la situación al interior de la institución pinta muy distinto. Varios testimonios recogidos por SEMANA de policías de la base (nivel ejecutivo) dejan entrever que no están de acuerdo con los lineamientos del gobierno del presidente Gustavo Petro.

La cereza del pastel, que podría llevar a una nueva crisis en la institución, fue el reciente curso de ascenso de patrulleros a subintendentes, en el que para algunos uniformados se presentó un posible caso de grave corrupción en las pruebas que hizo el Icfes y, pese a las evidentes irregularidades, nadie hizo nada.

"Estamos muy desmotivados, uno ve que esto no mejora y, por el contrario, cada vez va de mal en peor. Perdonan a los de la primera línea, le quitan el respaldo a los policías, le meten mano a los resultados de las pruebas para ascender, que eso es lo único que lo motiva a uno", le dijo a SEMANA uno de los patrulleros que está pensando en retirarse de la Policía.

El 19 de noviembre del 2022, el Icfes publicó los primeros resultados en su página web oficial, pero de manera sorpresiva al mes siguiente publicó unos nuevos resultados, descabezando a cerca de 3.000 patrulleros que habían aprobado en el primer examen.

"Ingresé a la página del Icfes el 19 de noviembre y veo que quedé en un buen puesto, en el 3.000, es decir, había aprobado para ascender a subintendente, celebré los resultados con mi familia, anticipé la Navidad, pero el 16 de diciembre el Icfes sacó un comunicado diciendo que se habían presentado unas fallas en unas máquinas y saca unos resultados muy diferentes. Yo ya no estaba en la lista de los aprobados, para mí hubo manos negras en eso", dijo uno de los patrulleros a SEMANA, quien pidió reserva su nombre.

En otro comunicado de prensa, el Icfes indicó que 3.680 patrulleros reclamaron por lo resultados.

¿Corrupción?

SEMANA conoció un audio en donde hablan dos hombres (al parecer policías), quienes aseguran tener contactos supuestamente en el Icfes para hacer aprobar a los patrulleros que resultaron descalificados por las fallas que se presentaron.

"El 29 (diciembre) van a sacar otro listado y ahí qué se puede hacer, usted ya habló con los amigos del Icfes", dice uno de los sujetos. El otro responde: "eso hay un mierdero con esa maricada, pero conmigo no hay problema".

"El compañerito había quedado en un buen puesto y lo sacaron, entonces yo le dije que tenía una amistad confiable", dicen.

En otro aparte de la conversación se escucha a quien supuestamente tiene los contactos al interior del Icfes, quien dice: "esperemos a ver cómo yo le puedo ayudar y cualquier cosa yo le comento (...). Listo, mi sargento". En los pasillos de

la Policía se escucha decir que para sacar a unos y meter otros se estaban cobrando cifras superiores a los cinco millones de pesos.

"Acuérdese que toda la prueba es con lápiz, que tanto es borrar y volver a llenar el círculo", dijo otro patrullero a SEMANA al desconfiar de los resultados del Icfes, quien también está pensando en retirarse en las próximas semanas al no lograr el ascenso que supuestamente ya había ganado.

Para los patrulleros y sus familias, lo que está pasando hoy dentro de la institución es desalentador. Aseguran que no cuentan con respaldo de nadie, ni del director, ni del presidente Gustavo Petro, ni de los políticos.

"Para ponerse la gorra de la Policía, los políticos sí son felices sacando pecho, pero para pelear por los derechos de ellos nada que ver", dijo Leydi, esposa de uno de los patrulleros que sufrió las consecuencias de las fallas del Icfes.

(...)

"La Policía nos abandonó, los abogados de los patrulleros los estamos pagando nosotras las esposas y las familias, mientras a ellos (primera línea) les pagan un millón de pesos, los dejan libres por los delitos que cometieron y nuestros esposos están algunos presos y otros siguen empapelados y nadie dice nada", añadió.

(...)

Y es que aseguran que para el caso del Icfes, las presuntas irregularidades no paran con las fallas que ha argumentado la entidad se presentaron en el sistema. Denuncian los afectados, que incluso hoy al digitar su número de identificación en la página oficial del Icfes aparece el nombre de otra persona.

"Es terrible lo que está sucediendo y lo peor, la Policía no hace nada, la única respuesta que dan es que para eso se contrató al Icfes, para darle transparencia al examen, pero pasó todo lo contrario", manifestó otro uniformado.

Jhon, nombre de patrullero cambiado por seguridad, dijo que en su caso duró pagando cerca de un año un curso de capacitación para ir bien preparado al examen y que al final perdió el dinero y el tiempo invertido.

"La plata salió de mi bolsillo, porque la Policía no me pagó nada. Yo pagaba \$110.000 todos los meses en un instituto para capacitarme y presentar el examen. Lo pasé, quedé como de 2.500, y luego el Icfes dice que hubo fallas y me sacaron. Me pusieron como en el puesto 13.000, eso es injusto, relató.

Para Armando Vergara, veedor de la Policía, los resultados de la prueba del Icfes son una vulneración clara a los derechos humanos de los patrulleros.

"Sale un listado en noviembre, otro en diciembre y el Icfes dice que va a sacar otro listado, por eso hemos acudido ante la justicia con tutelas para reclamar contra este proceso", dijo Vergara.

El caso tiene desmotivados a cerca de 3.000 patrulleros que salieron aprobados en un primer resultado y luego fueron descalificados, por esta razón sus familias están convocando para el próximo 17 de enero a un plantón en la Plaza de Bolívar de Bogotá para rechazar los resultados del Icfes y presionar al Gobierno para que les brinde una solución.

Por su parte, la Policía, a través de un comunicado, le pidió al Icfes que atienda las quejas de los uniformados que aseguraron que se sienten traicionados con los resultados del examen..."

Como se puede vislumbrar del artículo publicado por la revista semana, existen serios indicios que dan cuenta que posiblemente se presentó un fraude al interior del ICFES, en lo que corresponde a la publicación de resultados, lo que ha generado en nosotros una baja moral, pues con dedicación y esfuerzo nos hemos preparado para presentar un concurso de más de 41.000 participantes y hemos pasado el mismo, pero que por situaciones anómalas del ICFES, fui sacada del listado de 10.000 cupos que otorgó la institución para hacer el curso al grado de Subintendente.

Nótese señor Juez, que son muchas las voces de protesta en contra de esta entidad, y del mal manejo que le brindó a este concurso, pues es claro que dichas falencias no se presentaron con otros concursos en los cuales estaba interviniendo el ICFES, razones más que suficientes para determinar que nunca se presentaron los mencionados protocolos de seguridad que deprecia esta entidad del estado, y que lo deja muy mal parado, pues ya no es una entidad confiable.

- 1.14 De igual manera su señoría es pertinente mencionarle que en reciente acción de tutela por estos mismos hechos, impetrada por el señor Patrullero JOSE LUIS NAVARRO GUTIERREZ ante el Juzgado veinte penal del circuito con funciones de conocimiento de Medellín, radicado No. 05001-31-09-020-2023-00002-00, cuyos accionados son la Policía Nacional y el ICFES, se da a conocer sobre posibles irregularidades cometidas por el ICFES, respecto de la asistencia de algunos funcionarios policiales que no asistieron a la prueba del concurso de Patrulleros y que aún así les aparecen calificaciones y porcentajes, lo que da a entender que fallaron todos y cada uno de los protocolos que al parecer tenía previstos esta entidad organizadora del evento.
- 1.15 Es importante mencionarle su señoría que ha generado tanta discusión el tema que hoy se debate, precisamente por la posibles irregularidades cometidas por el ICFES en la elaboración del concurso que la Procuraduría General de la nación, a través de de la Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia y Control de la función Pública, determinó compulsar copias al operador disciplinario competente para adelante las investigaciones del caso en contra del ICFES, lo anterior tendiente a garantizar la protección del principio del mérito, transparencia y confianza legítima en todos los concursos públicos.

MEDIDA PROVISIONAL

En vista del cúmulo de irregularidades presentadas en la elaboración de las pruebas por parte del ICFES, solicito con todo respeto a su señoría se decrete y/o ordene la siguiente medida provisional:

1. Se ordene a la Policía Nacional de Colombia y al ICFES dejar en suspenso cualquier tipo de notificación al personal que se encuentre inmerso dentro del segundo listado del día 16 de diciembre de 2022, hasta tanto no se dirima lo aquí solicitado, así mismo para que se abstenga de comunicar cualquier tipo de llamamiento a curso de ascenso, esto por cuanto al parecer se presentaron serias irregularidades en la realización del concurso de patrulleros.

III.- DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Fundamento esta acción de tutela en el artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, igualmente en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, teniendo en cuenta el principio de la supremacía constitucional la cual se desarrolla con el artículo 4 de la Carta Superior y establece la posibilidad de aplicación normativa de toda la constitución, del ejercicio de control constitucional, de la concreción del Estado Social de Derecho y de la vigencia del estado constitucional democrático, es decir, el hecho de ser verdaderamente regido por una constitución.

Con la omisión de actuar por parte del Director General de la Policía Nacional y el ICFES frente a la falta de seguridad y confianza legítima, en lo que respecta los diferentes listados de calificaciones emitidos por el ICFES, con lo cual estimo se están vulnerando, entre otros, mis derechos fundamentales, así:

Es importante mencionar que el principio de la confianza legítima es entendida como la garantía de la estabilidad, la seguridad jurídica y el respeto al acto propio. La confianza legítima como proyección del principio de buena fe busca la protección de los administrados frente a los cambios bruscos e intempestivos efectuados por las autoridades, garantizándoles mecanismos que faciliten su adaptación a la nueva situación.

Hay que decir, que la jurisprudencia ha reconocido que la confianza legítima sirve para conciliar eventuales tensiones entre los intereses particulares y públicos cuando se han creado expectativas para los administrados que luego desaparecen (sentencia C-745 de 2012 de la corte constitucional).

El Principio de Confianza Legítima se deriva del artículo 83 superior, al estatuir que "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". Tal norma constitucional ha sido desarrollada por esa corporación, indicando que las relaciones con la comunidad han de ceñirse a ese principio, lo que implica, de una parte, el deber de proceder con lealtad en las relaciones jurídicas y, de otra, el derecho a esperar que los demás obren de la misma forma (sentencia T-244 de 2012).

DERECHO A LA IGUALDAD

"...ARTICULO 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

(...)

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan..."

El presente derecho fundamental se invoca en el entendido que la entidad ICFES, posterior de proferir el listado inicial del día 19 de noviembre de 2022, fue objeto de varias tutelas emitidas por funcionarios policiales, quienes también fueron objeto de vulneración de sus derechos fundamentales y que cuando salió el listado del 19 de noviembre de 2022 se encontraban por fuera de los 10.000 cupos ofrecidos y que con el listado del día 16 de diciembre de 2022 (segundo listado), misteriosamente ya aparecen dentro de los 10.000 cupos ofrecidos, es por ello y ante tanta inseguridad jurídica que solicito se de aplicabilidad al principio y derecho fundamental a la igualdad.

Derecho Fundamental al debido proceso (Art. 29 de la C. Pol):

se presenta una clara violación al debido proceso de la suscrita, ya que no se ha justificado con suficiencia las presuntas fallas técnicas a que hace alusión la entidad ICFES, las cuales al parecer se presentaron respecto de la publicación del primer listado (19 de noviembre de 2022). Pues como lo indicó la entidad se ejercieron todos y cada uno de los controles y protocolos de seguridad que requerían estas calificaciones, cosa que no sucedió de esa manera y por contrario lo que hicieron fue generar falsas expectativas hacia el interior de los funcionarios policiales que vimos con alegría y regocijo que se estaban cumpliendo mis proyectos de vida, pues tendría una mejor solvencia económica con mi ascenso y por ende se vería reflejado en bienestar para mi núcleo familiar, es decir, de tajo tumbaron todas mi expectativas personales y profesionales.

Debo indicar igualmente su señoría que son muchos los funcionarios policiales que tienen problemas de carácter psicológico, con ocasión de esta clase de falencias presentadas por la entidad ICFES, que los mismos ansiaban por fin poder ascender, pues llevamos más de cinco años tratando de poder ascender y cuando observamos que alcanzamos esa meta, la entidad ICFES nos sale con un segundo listado, dentro del cual nos saca de los 10.000 cupos ofrecidos por el gobierno Nacional.

DERECHO AL TRABAJO

El artículo 23 de nuestra carta magna, estipula que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social; bajo estos parámetros constitucionales me permito solicitar a su señoría se ampare este derecho constitucional, en el entendido que se encuentra siendo vulnerado por la Policía Nacional y el ICFES, pues al haber proferido el listado de calificaciones el día 19 de noviembre de 2022, generaron en mi familia y en la suscrita unas expectativas económicas por el ascenso al grado de subintendente y máxime cuando de ahí para adelante se sigue ascendiendo al resto de grados de los miembros del nivel ejecutivo que mejorarían aún más mi estado financiero o económico.

El anterior derecho fundamental es concomitante con lo descrito en el artículo 25 Constitucional, el cual establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho invoco el Decreto 1791 de 2000, Constitución Política de Colombia (arts.13, 23, 25 y 29) y demás normas concordantes y aplicables al caso en concreto.

3.- PETICION

- a) Conforme a lo anteriormente expuesto, y dado el incumplimiento que se presenta al contrato interadministrativo celebrado entre la Policía Nacional y el ICFES identificado con el No. PN DINA E No. 80-5-10059-22, pues no existió ningún tipo de control y protocolos de seguridad que puedan dar fe y/o garantizar la seguridad jurídica o confianza legítima en la calificación efectuada, solicito con todo respeto a su señoría se ordene la eliminación de los listados de calificación de los días 19 de noviembre y 16 de diciembre de 2022 y se proceda a una nueva convocatoria de concurso, ordenándole a la Policía Nacional realice el mencionado contrato con una entidad diferente al ICFES, que en realidad nos brinde una completa seguridad de que esta clase de errores no se presentarán.
- b) En caso de que la pretensión primera no prospere, solicito al señor Juez ordenar a la Policía Nacional y al ICFES mantener mi cupo el cual está dentro de los primeros 10.000 cupos asignados en el primer listado de fecha 19 de noviembre de 2022.
- c) Se ordene a la Policía Nacional y al ICFES dejar en suspenso cualquier tipo de notificación al personal que se encuentre inmerso dentro del segundo listado del día 16 de diciembre de 2022, hasta tanto no se dirima lo aquí solicitado.
- d) Se ampare mis derechos constitucionales del debido proceso y derecho a la igualdad, pues están siendo vulnerados por la entidad ICFES.
- e) Se requiera a la entidad ICFES para que informe los nombres de las personas que interpusieron acción de tutela después del primer listado del día 19 de noviembre de 2022, indicando a su vez cuales de estos funcionarios policiales que interpusieron acción de tutela figuran en el segundo listado del día 16 de diciembre de 2022, y su puesto o ubicación dentro de dicho listado.
- f) Se ordene a la Policía Nacional efectuar un nuevo concurso con todos y cada uno de los parámetros necesarios que nos brinde seguridad jurídica y confianza legítima hacia nuestras instituciones.

4. ANEXOS

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia del derecho de petición enviado al ICFES
- Copia de la respuesta brindada por el ICFES
- Comunicado oficial emitido por la Policía Nacional
- Copia del artículo periodístico de la revista SEMANA
- Copia acción de tutela que realiza el señor JOSE LUIS NAVARRO GUTIERREZ

5.NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la _____ la ciudad de
: correo electrónico
!

Accionados: Director General de la Policía Nacional - Mayor General HENRY
ARMANDO SANABRIA CELY en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá; E-mail:
dipon.jefat@policia.gov.co; dipon.sepri@policia.gov.co;
dipon.protocolo@policia.gov.co; dipon.protocolo-secre@policia.gov.co;
[dipon.recepción@policia.gov.co](mailto:dipon.recepcion@policia.gov.co); segn.asjur@policia.gov.co,

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación “ICFES”, Calle 26 No.
69-76, Torre 2, Piso 15, Edificio Elemento, Bogotá D.C., correo electrónico
notificacionesjudiciales@icfes.gov.co;

De Usted señor juez (a),

CAROLINA TRIANA TRILLEROS